



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar: **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante la cual se formula una atenta solicitud a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que identifiquen y regulen las unidades no autorizadas de recolección de basura y residuos domiciliarios y urbanos que realizan descargas en contenedores públicos o tiran desechos en lugares no autorizados, con el fin de que sean sancionadas de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la normativa aplicable, al tenor de la siguiente:**

OBJETIVO

Implementar por las autoridades municipales operativos de supervisión, identificación y regulación de camiones o camionetas no autorizadas ("pirata") que recolectan residuos domiciliarios y urbanos para posteriormente descargarlos de manera irregular en contenedores públicos o tiraderos clandestinos, aplicando las sanciones administrativas y municipales correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación eficaz de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos es una de las facultades primordiales asignadas a los municipios, orientada a salvaguardar la salud pública, el orden urbano y la protección del medio ambiente.

Recientemente, se han documentado que, en municipios de la entidad, se ha detectado la proliferación de camionetas y unidades no autorizadas que prestan servicios particulares e irregulares de recolección de basura. Estas unidades "pirata" recogen desechos domésticos e industriales para posteriormente saturar y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

convertir los contenedores públicos en verdaderos tiraderos clandestinos, o bien verter los residuos en predios baldíos, vías públicas y zonas no autorizadas.

Esta problemática genera graves consecuencias para las comunidades:

- **Saturación de infraestructura pública:** Invalida la capacidad operativa de los contenedores destinados al uso de la población en general.
- **Riesgos sanitarios:** Provoca la acumulación de focos de infección, fauna nociva y malos olores en zonas habitacionales.
- **Contaminación ambiental:** Impacta negativamente el suelo, aire y mantos freáticos por la disposición inadecuada de desechos no controlados.
- **Carga financiera para los ayuntamientos:** Obliga a las áreas de Servicios Públicos a destinar recursos presupuestales y humanos adicionales para limpiar sitios saturados ilícitamente por particulares que lucran sin regulación.

Frente a esta situación, resulta indispensable recordar que el marco jurídico otorga a los 43 municipios del Estado las atribuciones necesarias para inspeccionar, regular y sancionar el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro de sus delimitaciones territoriales.

El presente Punto de Acuerdo busca impulsar la coordinación y el ejercicio riguroso de la autoridad municipal para poner alto a estas prácticas irregulares, protegiendo la salud de las familias tamaulipecas y preservando el entorno urbano.

Asimismo, esta propuesta se vincula de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

- **ODS 3:** Salud y bienestar.
- **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles.
- **ODS 12:** Producción y consumo responsables.
- **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

MARCO NORMATIVO VIGENTE

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículo 115, fracción III, inciso c), que establece la función y servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
2. **Constitución Política del Estado de Tamaulipas:** Artículos 131 y 134, que señalan las atribuciones de los Ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos y la reglamentación municipal.
3. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:** Disposiciones en materia de prevención de la contaminación del suelo y manejo de residuos.
4. **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:** Que faculta a los municipios para la regulación del manejo integral de residuos sólidos urbanos.
5. **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:** Artículos 49 y 151, que facultan a los Ayuntamientos para supervisar los servicios de limpia pública, sancionar las infracciones a los bandos de policía y buen gobierno, e imponer multas o medidas administrativas por tirado ilegal de basura.
6. **Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas y Ley de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas:** Que norman la preservación del equilibrio ecológico y el ordenamiento del territorio estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.— La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía y esfera de competencia, hace una atenta solicitud a los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas para que, a través de sus dependencias de Servicios Públicos, Ecología y Tránsito Municipal, intensifiquen las labores de inspección, identificación y regulación de las unidades no autorizadas ("pirata") de recolección de basura y residuos domiciliarios o urbanos que realizan descargas ilegales en contenedores públicos o lugares no autorizados, aplicando con rigor las sanciones administrativas correspondientes de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los bandos y reglamentos locales aplicables.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, a los 05 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA